



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000218-2025-DGDP-VMPCIC/MC y la Carta N° 000484-2025-DGDP-VMPCIC/MC, ambas de fecha 2 de octubre de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000218-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 2 de octubre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER al señor **TOÑO ARMANDO GAYTAN MONTES** con DNI N° 46758897, una sanción de multa ascendente a **0.25 UIT**, por alterar un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación sin autorización del Ministerio de Cultura, al asentar una estructura precaria (consistente en un cerco formado por planchas de madera y triplay que presenta un área techada hacia el lado noreste, con una dimensión de 180 m²) en el interior del polígono intangible del sitio Arqueológico Villa Isolina; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que le fue imputada en la Resolución Directoral N° 00098-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 30 de noviembre de 2025. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación²⁸. Asimismo, deberá informar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe adjuntando el váucher para la verificación del cumplimiento del acto resolutivo por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva."

2.2 Que, con fecha 3 de octubre de 2025, mediante la Carta N° 000484-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó al señor Toño Armando Gaytan Montes, con la Resolución Directoral N° 000218-2025-DGDP-VMPCIC/MC;

2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;

2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000484-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que el administrado haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000218-2025-DGDP-VMPCIC/MC;

2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000218-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra el señor Toño Armando Gaytan Montes identificado con Documento Nacional de Identidad N°46758897.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL